



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 816/2.000.**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 118/00 de fecha 28/01/2.000 iniciado ante el Departamento Ejecutivo Municipal por el Jefe de la Sección Junín de los Andes de Gendarmería Nacional, Segundo Comandante, Don Juan Carlos Brambilla, donde solicita se contemple la posibilidad de concederle autorización para que se determine como estacionamiento exclusivo al área que da al frente de esa Sección, y;

**CONSIDERANDO.:**

Que, el mismo fue enviado a este Concejo Deliberante por Nota S/N° de fecha 07/02/00 del Ejecutivo Municipal, registrado bajo Expte. C.D. N° 1463/00.-

Que, por Nota N° 022/2000 de fecha 07/02/00, el Departamento de Tránsito y Transporte del Municipio, informa que dicha solicitud tiende a ordenar el tránsito vehicular en esa zona y en especial en época escolar, logrando de esta manera la prevención de futuros accidentes por el cruce colegiales en horarios de mayor movimiento; manifestando que en ése Departamento no existen impedimentos para que esa medida sea aplicada, ya que la misma resguarda la seguridad de las personas que transitan por ese sector.-

Que, la Sección Junín de los Andes, se encuentra asentada en los Lotes 132 c y 132 d, de la Manzana 33, compartiendo un frente de 20,00 metros sobre la calle Chile con la Escuela N° 7 “Tomás Falkner”.-

Que, deberá instrumentarse a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Junín de los Andes, la demarcación y señalización del área establecida como estacionamiento exclusivo para vehículos oficiales de Gendarmería Nacional.-

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes en su Artículo 161 establece “El Concejo Deliberante establecerá por ordenanza los sentidos de marcha de las calles del radio urbano, .... y el estacionamiento vehicular para cada zona, garantizando: a) El cuidado del ambiente y la seguridad y la salud de las personas”.-

Que, al efecto debe dictarse la norma respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTICULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**OSCAR RAÚL ANDE**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ÁNGEL C. HERRERA**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

- 02 -

**ORDENANZA N° 816/2.000.-**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE** el ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO para vehículos automotores oficiales de Gendarmería Nacional - Sección Junín de los Andes, ubicada en el Lote 132 d de la Manzana 33, con veinte metros de frente sobre calle Chile, a la altura N° 340, entre los N°s. 308 y 390, en un todo de acuerdo al croquis de parcelamiento confeccionado por el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Junín de los Andes, anexo a la presente.-

**ARTÍCULO 2°: DETERMINASE** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Junín de los Andes, deberán instrumentar la demarcación y señalización del ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO, conforme lo reseñado en el Artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-  
Promulgada elévese copia de la presente a la Sección Junín de los Andes de Gendarmería Nacional, a la Dirección de la Escuela N° 7° “Tomás Falkner” y al jefe de la División Tránsito y Rural de la Policía Provincial.- **DESE** amplia difusión en los medios de comunicación orales y escritos de la localidad.-

**ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y en su oportunidad cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la citada norma.

**ARTÍCULO 5°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

**ARTÍCULO 6°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 983/00.-**

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES